Núm. 300. Miércoles 15 de Junio de 1881 38 cénts. de peseta.

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	Ptas.	3	Id. fuera.	4
Trimestre id.. . .		8'25	»	11'25
Seis id.		16'50	»	22'50
Un año.		33	»	45

Se publica todos los dias escepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 1086.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de un burro de las señas que abajo se espresan, que ha sido estraviado del soto de Cabriñanilla, término de Castro del Rio, el dia diez del actual.

Córdoba 14 de Junio de 1881.

El Gobernador,

José Pastor y Magan.

Señas.

Edad cuatro años, talla regular, capon, pelo rucio, herrado en la tabla.

Señas particulares.

Quebrado del lomo.

Núm. 1087.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de una caballería de las señas que á continuacion se espresan, la cual ha sido estraviada del sitio nombrado Cortijo Blanco, término de Montilla, el dia doce del actual.

Córdoba 14 de Junio de 1881.

El Gobernador,

José Pastor y Magan.

Señas.

Una mula de cinco años, con la marca, pelo castaño rayado en negro, hierro F. G.

Núm. 1088.

El Gefe de la Guardia civil participa á este Gobierno, que por los guardias del puesto de Bujalance que prestaban servicio durante te los dias de la pasada féria en el camino que de aquel pueblo conduce á esta capital, ha sido encontrado un mulo de las señas que á continuacion se espresan, el cual ha sido depositado en el cortijo denominado la Panijia, término de esta capital y Villafranca.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas que pueda interesarles.

Córdoba 15 de Junio de 1881.

El Gobernador,

José Pastor y Magan.

Señas.

Un mulo capon, castaño oscuro, de cuatro años, fuerte, acarnerado, con hierro en la cadera derecha y en la izquierda, desherrado de las cuatro estremidades, con rozaduras en el cuello como de haber arado.

Núm. 1089

El Alcalde de Montuique participa á este Gobierno que por el guarda jurado de aquella villa ha sido encontrada y puesta á su disposicion una mula de las señas que á continuacion se espresan.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para que la persona que se crea con derecho á ella pueda reclamarla á dicha autoridad justificando su legítima pertenencia.

Córdoba 14 de Junio de 1881.

El Gobernador,

José Pastor y Magan.

Señas.

Cerrada, castaña clara, la marca, la cabeza acarnerada, una lúpia en la mano izquierda.

Núm. 1105.

Administracion provincial de Fomento.

Agricultura.=Circular.

Estando próxima la recaudacion de los fondos que satisfacen los ganaderos de esta provincia á la Asociacion general de ganaderos del Reino, he dispuesto hacerlo saber por medio de este periódico oficial, previniendo al mismo tiempo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, presten el más eficáz apoyo al Recaudador de dicha Asociacion D. Pedro Cillero, en la inteligencia que por la mas pequeña omision en este servicio, me veré en la sensible necesidad de adoptar medidas correctivas contra quien corresponda.

Córdoba 15 de Junio de 1881.

El Gobernador,

José Pastor y Magan.

Núm. 1106.

Exposiciones.=Circular.

Debiéndose celebrar en Venecia en el mes de Setiembre próximo un Congreso y Exposicion de Ciencias geográficas, y deseando promover por todos los medios que estén á mi alcance el concurso ilustrado de las personas amantes de esta ciencia y la concurrencia de objetos relativos á la geografía, he acordado hacer público en este periódico oficial la apertura del mencionado congreso para que llegue á conocimiento de las personas y centros científicos de esta provincia para que se sirvan concurrir al referido certámen, secundando de este modo lo dispuesto por la Real órden de 11 de Abril último y lo ordenado por la Direccion general del Instituto geográfico y estadístico.

Córdoba 13 de Junio de 1881.

El Gobernador,

José Pastor y Magan.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 1093.

Rentas estancadas.=Subasta de papel blanco.

El dia 15 del próximo mes de Julio, á la una y media de su tarde, tendrá lugar en la Direccion general de Rentas estancadas, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que en la misma estarán de manifiesto, la subasta para contratar 1.000 resmas de papel blanco contínuo, con destino á la elaboracion de sellos sueltos y el número que sobre estas puedan pedirse hasta un máximum de 500.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Córdoba 13 de Junio de 1881.=El Jefe económico José Palacios.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1075.

Alcaldia constitucional del Carpio.

D. Manuel Bioque Mesa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia de esta villa para el año económico de 1881 á 82, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal por el término de quince dias á contar desde la fecha, para que los interesados puedan examinarlo y reclamar en dicho plazo los agravios que se le hubiesen inferido en la aplicacion del tanto por ciento.

Carpio 10 de Junio de 1881.—Manuel Bioque.

Ministerio de Cultura 2024

Núm. 1082

Alcaldía constitucional de Montilla.

Don José Castro Gimenez, Comisionado de apremio contra primeros contribuyentes en esta ciudad y su distrito.

Hago saber: que en providencia del dia de la fecha se ha acordado por el señor Alcalde de esta localidad proceder á la venta de los bienes inmuebles embargados á los sujetos que despues se dirán, contra quienes me hallo procediendo por débitos de contribucion territorial é industrial; y en su virtud tendrá lugar el primer remate en el local que ocupan las Casas consistoriales de esta poblacion, el dia 27 del actual, hora de las once de su mañana; cuyos bienes, con su valoracion segun capitalizacion, se espresan á continuacion:

Vecindad.	Nombres y demostracion de las fincas.	Valor. Ptas.	Cts.
Aguilar.	D. Francisco Rodriguez, una fanega de tierra sembradio al sitio de Sotollon, de este término: linde con el camino viejo de Lucena y el rio de Cabra.	733	33
id.	D José Hierro, siete celemines olivar al sitio de la Hijarrosa, cuyos linderos se desconocen.	600	
id.	D. Julian de la Rosa Pino, una fanega tierra sembradío en Sotollon: linde con tierras de José Barranco y otros.	939	
id.	D.ª Antigua de Toro, una fanega olivar en el cortijo del Rey: linde con olivos de don Francisco Toro, Pbro., y otros.	605	66
id.	D. Juan Osuna, siete celemines tierra sembradío en Sartenilla: linde con olivos de Juan Raigon y otros linderos.	666	66
Montalban.	D. Ildefonso Castellano, una fanega seis celemines sembradío en el Barranquillo: linde con tierras de José Castellano y otros.	666	
id.	D Cristóbal Cañero, cuatro fanegas sembradío en los Poyos: linde con el camino que conduce á esta ciudad y otros linderos.	4839	
Rambla.	D. Pedro Delgado, una fanega nueve celemines olivar en las Tejoneras, cuyos linderos se desconocen.	1789	
id.	D. José Cabello Luque, cuatro fanegas diez celemines olivar en la Canaleja: linde con olivos de D.ª Rosario Luque y otros	7911	33
Fernan-Nuñez.	D. Bartolomé Raya Córdoba, cinco y medio celemines olivar en la Fuente del Caño: linde con más de Francisco Baena y otros linderos.	805	66
Córdoba.	D. José Fuentes y Horcas, una fanega siete celemines olivar en la Pilita del muerto: linde con olivos de Francisco Sanchez y otros linderos.	3466	66
Montilla.	D ª Maria Paula Lopez, una fanega sembradío en Guta: linde con tierras del cortijo del mismo nombre y otros linderos.	1144	66
id.	D.ª Tránsito Molina, tres fanegas dos celemines olivar en las Navillas de cortijo Blanco: linde con igual plantío de los herederos de D. Anastasio José de Luque.	3611	33
id.	D. Manuel Lopez Toro, tres celemines olivar en Cañada Honda, digo Cerro de Encinas: linde con igual plantios de D. Antonio Muñoz y otros linderos.	633	33
id.	D. José de Ruz Rey, cinco celemines olivar en Cañada Honda, cuyos linderos se desconocen.	523	33
id.	D.ª Maria del Cármen Garcia, una casa calle Zarzuela alta, marcada con el núm. 19.	1062	50
id.	D. Agustin Portero, tercera parte de casa en la del núm. 20 calle Alta y baja.	625	
id.	D. Agustin de Luque, una casa solar en la calle Santa Brígida, núm. 37.	471	
id.	D. Francisco Solano Hidalgo, cinco celemines tierra sembradío en los Yesares: linde con tierras de Rafael Ramirez y otros linderos.	222	33
id.	D. Juan Andrés Ramirez, tres celemines sembradío en la Hijarrosa, cuyos linderos se ignoran.	250	
id.	D. Vicente Sanchez Priego, seis celemines olivar en el Salazar: linde con olivos de don Francisco Alvear y otros linderos.	622	33
id.	D. Rafael Cabezas, una casa en la calle Escuchuela de esta poblacion, marcada con el número 39.	812	50
Montilla.	D. Francisco Cuesta y Torres, una fanega siete celemines tierra olivar en Benavente, cuyos linderos se ignoran.	1178	
id.	D. Luis Prieto, tercera parte de casa en la del núm. 34 calle San José.	525	
id.	D. Francisco César Bautista, dos fanegas tierra sembradío en la Fuente de la Plata, se ignoran los linderos.	1466	66
id.	D. Antonio de Mesa, cuarta parte de casa en la del núm. 31 calle de Zarzuela alta.	666	75

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse, y de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas y costas antes de dicho acto, si quieren evitar la venta; advirtiendo que en el remate servirá de tipo el valor de la capitalizacion, no admitiéndose posturas que no cubran sus dos terceras partes, con arreglo al art. 43 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

Montilla 4 de Junio de 1881.=El Comisionado, José Castro.=V.º B.º, El Alcalde, Francisco Gallego.

Núm. 1069.

Alcaldía constitucional de la Carlota.

Don José Grandon y Merayo, Alcalde accidental de esta villa de la Carlota.

Hago saber: que concluido en borrador por la junta pericial el repartimiento de la contribucion territorial para el año próximo económico de 1881 á 1882, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de ocho dias, en cuyo plazo los contribuyentes que gusten pueden examinar sus cuotas y producir las quejas que á su derecho convengan por si se les hubiese inferido algun agravio por error en la imposicion del tanto por ciento con que ha salido gravada la riqueza líquida.

Y para su debida publicidad y que ninguno pueda alegar ignorancia se fija el presente.

La Carlota á doce de Junio de mil ochocientos ochenta y uno. - José Grandon y Merayo.—José Jimenez y Delgado, Secretario interino.

Núm. 1072.

Alcaldía constitucional de Castro del Rio.

D. Luis Leon Perez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia con sus asociados arrendar á venta libre por todo el año económico de 1881 á 82 las especies de consumo que agrupadas se designan á continuacion, por las cantidades señaladas á cada grupo con sugecion á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo para conocimiento de los licitadores: he señalado para que tenga lugar el primer remate de diez á doce de la mañana del dia 17 de los corrientes, en el que se admitirán posturas á la llana, y para el segundo las mismas horas del 21, en el que se abrirá el acto con la mejora del cinco por ciento y despues se admitirán pujas á la llana adjudicándose el remate al mejor postor, no admitiéndose en el primero proposiciones que no cubran el todo de la cantidad asignada al grupo respectivo.

Primer grupo.		
Aceite y petróleo de todas clases.	15926	78
Jabon de todas clases	3615	09
Carne de hebra en fresco.	5555	30
	25097	17
Segundo grupo.		
Carne de cerdo en fresco.	5394	21
Id. salada.	4003	61
Sal.	15357	30
	24755	12
Tercer grupo.		
Pescado de mar.	473	80
Carbon vegetal.	94	76
Harinas de trigo.	26255	48
	26824	04

Castro del Rio 11 de Junio de 1881.=Luis Leon Perez.=Juan Perez Martin, Secretario.

Núm. 1073.

Alcaldia constitucional de Balalcázar.

Mes de Mayo.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en expresado mes.

Sesion del dia 8.

Se acordó á instancia de parte la desavecindacion de esta villa de José Garcia Valentin.

Exponer de manifiesto por término de quince dias el presupuesto

Ministerio de Cultura 2024

municipal ordinario para el año económico de 1881 al 82.

Sacar á pública subasta el abasto de aceite para el alumbrado público de esta villa y la construccion de siete faroles para el mismo.

Arrendar los derechos de pesos y medidas de uso voluntario, para el próximo año económico, prévia subasta.

Sesion del dia 11.

Conminar con una multa de 25 pesetas á los depositarios de fondos municipales y de obras respectivamente, D. Eulogio Moreno Diaz y D. Gabriel Cuende Medina y Morillo, y al recaudador de consumos D. Salvador Estalricle y Mas, si en el plazo que se les fija no presentan sus respectivas cuentas.

Elevar á 1000 pesetas el sueldo del maestro de la escuela pública de niños D. Manuel Orellana y Amor y dicha escuela á la categoria de las otras dos de esta localidad.

Nombrar repartidores para las eras y prohibir sacar tierra en las mismas.

Sesion del dia 15.

Pasar la tercera escuela pública de niños al Pósito de esta villa, hasta terminar las obras de la escuela en construccion.

Poner de manifiesto por término de quince dias las matrículas de subsidio para el próximo año económico.

Que se proceda á la cobranza del 3.° y 4.° trimestre de consumos sin perjuicio de lo que resulte de la apelacion entablada, y nombrar recaudador á D. José Maria Valero y Arévalo.

Sesion del dia 18.

Exponer al público por término de ocho dias para oir de agravios el repartimiento de eras.

Prohibir la saca de mieses de las hojas hasta que el Ayuntamiento lo determine.

Sesion del dia 22.

Aprobar las cuentas del recaudador de consumos, D. Juan Gimenez Rey.

Que se proceda contra Salvador Estalricle y Mas, recaudador de consumos en el año económico de 1875 al 76, hasta hacer efectivo un alcance que contra él resulta de 3276 pesetas 75 céntimos.

Nombrar peritos que procedan á la division en lotes de la espiga y agostadero.

Belalcázar 8 de Junio de 1881. =Andrés Orellana y Amor.

Núm. 1079.

Alcaldía constitucional de Carcabuey.

=

Don Joaquin Ballesteros Delgado, Alcalde constitucional de esta villa de Carcabuey.

Hago saber: que autorizado como ingresos en el presupuesto ordinario que ha de regir en el ejercicio de 1881 á 82 el arbitrio sobre pesas y medidas de uso voluntario, se anuncia su arriendo en subasta pública, bajo el tipo de mil setecientas cincuenta pesetas, con estricta sugecion al pliego de condiciones que queda de manifiesto en Secretaría Capitular; siendo la primera el dia quince de Junio actual de once á doce de su mañana en estas Casas Consistoriales, admitiéndose proposiciones que cubran el tipo y sobre él las de pujas á la llana; y la segunda el veintitres del mismo mes y hora señalada, para la mejora del cinco por ciento sobre la cantidad en que hubiere quedado la anterior, concluyéndose con dichas pujas á la llana y adjudicacion del remate al mejor postor; advirtiéndose que, de no resultar licitador en la primera, se tendrá la segunda como primera, abriéndose á este fin el acto de nuevo de doce á una de la tarde para la indicada mejora y su terminacion.

Y para inteligencia de los que deseen interesarse, se publica y fija el presente en Carcabuey á ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.=Joaquin Ballesteros.= Por su mandado, Francisco de P. Garcia, Secretario.

Núm. 1080

Don Joaquin Ballesteros y Delgado, Alcalde constitucional de esta villa de Carcabuey.

Hago saber: que autorizados como ingresos en el presupuesto ordinario formado para el ejercicio de 1881 á 82 los arbitrios sobre asientos de puestos en la plaza, mercado ó via pública, calculado su producto en setecientas cincuenta pesetas, y en cabezas de todas clases de ganados lanar, cabrio ó vacuno que se degüellen en el matadero para el consumo público, figurado en quinientas pesetas, este para atender á la vigilancia, inspeccion y aseo del local, se anuncia su arriendo en subasta pública, bajo el tipo comun á que ascienden englobados de mil doscientas cincuenta pesetas, y estricta sugecion á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en Secretaría Capitular; siendo su primer remate el dia catorce de Junio actual de once á doce de su mañana en estas Casas Consistoriales, y el segundo el veintidos del propio mes á igual hora para la mejora del cinco por ciento sobre la cantidad en que quedare en la anterior; teniéndose, de no resultar postor en la primera, la segunda como primera, abriéndose en este caso el acto de nuevo de doce á una de su tarde para la indicada mejora, terminándose, en ambas con pujas á la llana y adjudicándose al mejor licitador.

Y para inteligencia de los que deseen interesarse, se publica y fija el presente en Carcabuey á siete de Junio de mil ochocientos ochenta y uno. - Joaquin Ballesteros.—Por su mandado, Francisco de P. Garcia, Secretario.

Núm. 1081.

Alcaldía constitucional de Valenzuela.

=

Don Juan José Castilla y Olivan, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de la misma ha aprobado el repartimiento de la Contribucion Territorial de esta poblacion formado por la Junta pericial para el año económico próximo venidero de 1881 á 82, acordando quede expuesto al público en Secretaría por término de quince dias desde esta fecha, para que en dicho plazo los contribuyentes en él comprendidos puedan reclamar de los agravios que se les hubiesen inferido.

Lo que se hace público para general inteligencia en Valenzuela á nueve de Junio de 1881.=Juan J. Castilla.=P. S. M., El Secretario, Orsé Vazquez.

Núm. 1071

Instituto Geográfico y Estadístico.

=

Trabajos Estadísticos.—Provincia de Córdoba.

No habiendo cobrado aun algunos de los Jueces municipales y Curas párrocos de la Provincia sus respectivos haberes por el trabajo estraordinario de extender y facilitar á esta oficina los extractos para conocer el movimiento de la poblacion del año de 1876, á pesar de las circulares de esta Jefatura del 23 de Abril y 10 de Mayo últimos, insertas en el «Boletin oficial» de la Provincia correspondientes á los números 254, 255, 256 y 257 la primera, y en el del número 268 la segunda, he tenido por conveniente ampliar el plazo que terminó en 31 de Mayo próximo pasado hasta el dia 23 del mes actual; advirtiendo que pasado este término no habrá lugar al pago de ninguna de estas cantidades por tener esta Jefatura que rendir sus cuentas dentro del presente año económico ó sea del mes actual.

Los Alcaldes de la Provincia cuidarán de poner esta circular en conocimiento del Juez municipal y Curas párrocos de sus respectivos términos, á fin de que los interesados no puedan inculparles, en su dia, de haber dejado de percibir la retribucion que por este servicio les correspondiera, por no haber llegado á su noticia los anuncios y órdenes publicadas por esta dependencia y cuya notificacion se encargó á los señores Alcaldes.

Córdoba 11 de Junio 1881.—El Jefe interino de trabajos estadísticos, Miguel Sanchez.

Núm. 1083.

Comisaría de Guerra de Córdoba.

=

Factoría de subsistencias.=1.ª decena de Junio.

Nota de las compras verificadas en dicha decena con inclusion de todo gasto, hasta su ingreso en almacenes.

	Pesetas.
Dia 5.=400 fanegas de trigo.	13'167
Idem.=500 id. de cebada.	6'417
Idem =100 quintales métrico de leña.	2'17

Córdoba 10 de Junio de 1881.= El Administrador, Rafael Delgado. =V.° B.°=El Comisario de guerra Inspector, Joaquin Madrid.

Factoría de utensilios.=1.ª decena de Junio.

Nota de las compras verificadas en dicha decena con inclusion de todo gasto hasta su ingreso en almacenes.

	Pesetas.
Dia 5 =200 litros de aceite.	0'84

Córdoba 10 de Junio de 1881. - El Administrador, Rafael Delgado. - V.° B.° El Comisario de guerra Inspector, Joaquin Madrid.

Monte de piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de ahorros el Domingo 12 de Junio de 1881.

Ingresos.	Número é importe de las imposiciones.					
	Imponentes por continuacion.		Nuevos imponentes.		Total de imponentes.	Importe en Rs. vn.
Central.	24	2668	3	5600	27	8268
Sucursal.	19	1296	»	»	19	1296
Totales.	43	3964	3	5600	46	9564

Pagos.	Número é importe de los reintegros.			
	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en Rls. vn.
Central.	»	5	5	1264 »

El Director Gerente, P. O, Rafael Gimenez Hidalgo.

Ministerio de Cultura 2024

ANUNCIOS.

AVISO

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales e Amillaramiena to de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez numero 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. Josè Maria Muñoz, y D. Càrlos Gomez Samper, que entiende en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea màs fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien à las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al articulo 74 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones

---

Facturas de cupones con arreglo al ultimo modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despacho del «Diario de Córdoba,. Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales. carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

ANUNCIO.

De la testamentaría del Excelentísimo Sr Duque de Medinaceli se arriendan las fincas siguientes:

Cortijo del Puntal y Enmedio de las Navas del Cepillar en término de Lucena con cabida de 570 fanegas de tierra y parte de monte alto.

Cortijo Mayor de la Mata y Mata alta en dicho término, con cabida de 885 fanegas de tierra y parte de monte alto.

Cortijo del Rincon en dicho término con cabida de 128 fanegas de tierra y parte de Monte alto y ademas 16 fanegas 7 celemines de tierra calma agregadas al mismo.

Cortijo del Cañaveral ó Pascuales en el mismo término, con cabida de 260 fanegas ó celemines de tierra y parte de monte alto.

Suerte de tierra calma en mencionado cortijo, con cabida de 5 fanegas agregadas al mismo

Cortijo de la Asperilla en término de la villa de Encinas Reales, con cabida de 132 fanegas, 7 celemines y 3 cuartillos de tierra calma.

Barca en la ribera del rio Genil, término de Encinas Reales, con habitacion para barquero y tierras de barcage, agregadas al precedente cortijo.

Barca en la ribera del rio Genil, inmediata á la aldea de Jauja, con habitacion para barquero y tierras de barcage y desembarcadero.

Las personas que deseen interesarse en dichos arriendos, pueden presentar sus propuestas en la Contaduría general de la casa de S. E en Madrid y en la Administracion de Lucena, hasta las 12 de la mañana del dia 20 de Junio corriente.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,

Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barbatro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion historico-crítica en este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes de itspaña, obra unica en su género.

Consta de seis libros, con utilisimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.° con más de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende à once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesia de la Parada, 10, 3.° Madrid, y en las principales librerias de España.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernoscon las últimas reformas publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc., con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—¡una peseta el tomo!

Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sinnúmero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad daban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como indivíduo, y todo lo que se roza ó incumbe á este elemento particular, aturado de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que condificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novisima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegándose ellos de recoger los tomos de Madrid.

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volúmen, á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Ademas publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos na reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de l s leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro pais en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 paginas, en 8.°, buen papel excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales.*

A los libreros se les haráuna rebaja de 10 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigirán los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerias.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formacion de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del "Diario de Córdoba, Letrados 18 y San Fernando 34.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y depresos, se hallan de venta en la Imprenta, libreria, y litografia del Diario de «Córdoba» calle de S. Fernando número 34 y Letrados 18.

Imprenta del «Diario de Córdoba.

Ministerio de Cultura 2024